



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Cuaderno No 2
Llamamiento en Garantía

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2023-00104-00
DEMANDANTE: EDWIN RENE GALAN MORENO Y OTRO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA PARLAV S.A.S Y OTROS

Vista la nota Secretarial que antecede y una vez notificado el auto admisorio de la demanda, en el término de traslado para contestar la demanda, a rotulo (0016) el Procurador Judicial de QBIKO ARQUITECTURA S.A.S llamo en Garantía a la entidad CONSTRUCTORA PARLAV S.A.S.

Comoquiera que, de acuerdo a lo expuesto, se concluye que la solicitud de llamamiento en garantía reúne los requisitos establecidos en el art. 64 del C.G.P y articulo 225 de la Ley 1437 de 2011

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía de LUIS EDUARDO OSPINA ZAMORA PROCURADOR JUDICIAL de QBIKO ARQUITECTURA S.A.S. en contra de la entidad CONSTRUCTORA PARLAV S.A.S.
2. **ADVERTIR** a la entidad CONSTRUCTORA PARLAV S.A.S., que esta providencia se le notifica a través de anotación en estrados.
3. **CORRER** traslado del llamamiento en garantía a la entidad CONSTRUCTORA PARLAV S.A.S., y de sus anexos por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del C.G.P.
4. **POR SECRETARIA** una vez vencido el termino de traslado de que trata el numeral anterior, ingrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1491ddd0fa6c804e2d77c1cb8c3386bb8fcf5aad6becddff4f3f4bacb38223f5**

Documento generado en 05/10/2023 04:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>